se dan. Y para esta carta vieren. como yo
Ana de Ortiz viuda del cal deron Ferr. de Ortega
mi marido. ella y su fijo y con. de su tutora
Ana: como principal deudora. e nos. Cristoval Franco
Luis Fernandez. fijos: como fiadores y
principales pagadores todos tres juntamente
e cada vno de nos por el todo. Reconocemos
e confessamos que deuemos e nos es deuido
e vos deuemos dar e pagar todos juntos
e cada vno de nos por el todo. e renunciamos las leyes
de duobus reis de vna. e de la autentica presente
Secta de fidei jussoribus. e de beneficio de
la diuision e cuscussion de vno por vno como en
ella se contiene. por tanto que nos obligamos de dar e pagar
e pagaremos a Fran.co gonzalez
gallo mercader de negros. o al capitan que
por mi parte quisiere. o a qualquier dellos que
en el poder de qualquier dellos que esta carta vie
ren. o de qualquier dellos que esta carta vie
ren sabe. vn mil e cien pesos. de oro comun. que son por ser
precio de dos negros bozales de Guinea
llamados Francisco e Francisco. e Manuela
Vanda. ana de la misma tierra. los
Francisco por valor de veinte ducados. la
Ana e Manuela ochenta pesos. cada vno de
de alcabala. de los quales negros
reclamos damos por entregados en
tregados a vos. sobre que se
renunciamos las leyes. de la entrega
e del pago. como en ellas se contiene
y de la cantidad que
que dellos dichos negros nos fueren
e pagados por el tiempo contenido
Y pagado en el dicho Fran.co
gonzalez. o en los dichos vn mil e cien
pesos de oro. o el precio de la carta
dadesemos. si nos no pagamos dentro
de la dicha carta. que nos obligamos de dar y pagar a quien
el dicho Fran.co gonzalez quisiere
el dicho vn mil e cien pesos

000139

y parentesco y ffeffendos tamito de
dellos: para el dia en la demanda de
pres. ano de la ffa. que son mil y setenta
pes. de los comunes la tamito pre
tos que se entiendo pes. para ffin de
mes de marzo primero viniendo no
ano de mil y quinientos y setenta
cada pla. en ffiel de cada pres
tos de pres. de sala pa la ob. ga
pes. cuyos nos co mi hicieren pedir y
demandar. Dan y se ffiendo ypo
te camos esta deuda pres. ciales
y pres. y pre los dos reyes
nuestros que ganaron esta obra y
nuestro que ganaron esta obra y
cantamarca. de ffuera y mas ypotecamos
esta v. de la. Sacarsi ffal cosa
sumare ffallamos de nauiar
esto que nos vendemos mi ha
nuestro santo que ffe
mos y cosa deuda
y cosa que en contrario
ffe lim. que es en nuestro
y nuestros sucesores y mas y
y vistidos ypotecamos
qual quiera de los sus y los sacar
qual quiera de los sus y ypotecados
quier cosa de los sus y ypotecados
de quinto mere. lim que por poder
firmada la especial y pre. de ffar
la general y pre. en contrario. Tambien
de venir la qual quier cosa. seruan
se carg. de ypotecar nos
manera para lo aur. Dar fume
obligamos nos y nuestros y nuestros
y ypotecamos y damos poder
cumpli. dato pres. de fumes. de qual
quier pes que se nos hiciere y pidiere
nos y nuestros y renunciamos
nuestro propio. Omitatus
cal. si conuenerit de jurisdiccione
pres. y ffer de vuestra

[illegible]

[illegible]

[illegible]